



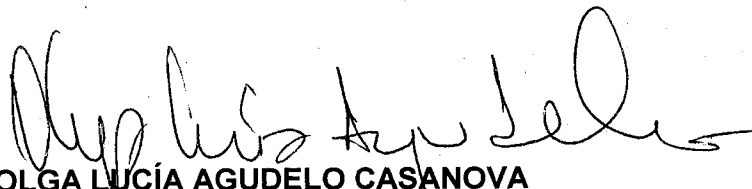
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : NORMA ELIANA CORTÉS ARTEAGA y OTRO
RADICACION : 2019-00229

Se reconoce personería a la abogada LILIANA MARÍA ROMERO RUIZ para que actúe como apoderada judicial de los demandantes conforme al poder otorgado y visto a folios 5 y 6.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>52</u> del <u>27 JUN 2019</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : NORMA ELIANA CORTÉS ARTEAGA y OTRO
RADICACION : 2019-00229

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de junio de 2019. Al despacho paso la presente demanda informando que correspondió al juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Reunidos los requisitos mínimos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la presente demanda que por intermedio de apoderada judicial presentaron los señores NORMA ELIANA CORTÉS ARTEAGA y CAMILO HERNANDO CORTÉS ARTEAGA para que se declare en Interdicción Judicial a la señora NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTÉS.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador de NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTÉS, en un periódico de amplia circulación (Espectador, Tiempo, La República). FÍJESE edicto conforme lo dispone el artículo 108 en concordancia con los artículos 579 numeral 1º y 586 numeral 3º del Código General del Proceso. Una vez se acredite la publicación del emplazamiento, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público a fin de que solicite las pruebas que crean necesarias.

Teniendo en cuenta la solicitud especial obrante a folio 4, y de conformidad con el certificado médico aportado, se **DECRETA** la INTERDICCIÓN PROVISORIA de NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTÉS.

Se **DESIGNA** como CURADORA PROVISORIA de la pretensa interdicta NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTÉS a la señora NORMA ELIANA CORTÉS ARTEAGA.

Notifíquese al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o La República).

La guardadora provisoria deberá presentar un inventario de los bienes de la pretensa interdicta y posteriormente darle posesión y discernirle el cargo.

Evacuado lo anterior, **INSCRÍBASE** la presente designación provisoria en el registro civil de nacimiento de la pretensa interdicta.